

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 18 de Diciembre de 1939 disponiendo quede en suspenso la aplicación del artículo 102 del vigente Reglamento de Espectáculos públicos de 5 de Mayo de 1935.

Hasta que reciban su definitiva organización algunas de las entidades que han de estar representadas en la Junta Consultiva e Inspectoría de Espectáculos a que se refiere el artículo 102 del Reglamento de 5 de Mayo de 1935, por el que éstos se rigen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede en suspenso la aplicación del referido precepto y demás concordantes del citado texto reglamentario, debiendo ser ejecutivos los acuerdos dictados por la Dirección General de Seguridad, sin el requisito previo del informe de la Junta de referencia, utilizándose por dicho Centro los asesoramientos técnicos que en cada caso estime pertinentes.

Madrid 18 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Serrano Suñer.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 22 de Diciembre de 1939 autorizando el trabajo en domingos y días festivos en las operaciones de transporte, expedición, carga y descarga.

Exceptuadas del descanso dominical, circunstancialmente, por Orden de 27 de Noviembre último, las operaciones de carga y descarga de mercancías efectuadas por el personal ferroviario y accidental que se ocupa en las estaciones, empalmes y cargaderos, se hace preciso ampliar tal excepción al transporte de dichas mercancías, desde el domicilio del expedidor, hasta las estaciones o puntos de partida y desde las estaciones de llegada hasta el domicilio de los consignatarios, evitando de tal modo la aglomeración que habría de producirse en los muelles y depósitos con la consiguiente perturbación en el tráfico.

Por ello, con el mismo carácter circunstancial que se dictó la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio, ha acordado autorizar el trabajo en domingos y días festivos en las operaciones de trans-

porte, expedición, carga y descarga, incluso desde el domicilio del expedidor y hasta el de los consignatarios, de toda clase de mercancías remitidas por ferrocarril.

En los indicados días, será siempre voluntaria por parte de los obreros, la asistencia al trabajo, y deberá cumplirse, con respecto a todo el personal ocupado, lo establecido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 8 de Junio de 1925, regulando el descanso dominical.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—Benjumea Burín. Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (B. O. E. 2—3 Enero)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Nuevos precios de carne de cerdo

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 12 de los corrientes, por virtud de la cual fué prorrogada la tasa de 38 pesetas la arroba en vivo y se reducía en un diez por ciento el precio del kilogramo canal, suprimiendo la aplicación de descuentos progresivos establecidos para reses de peso superior a 70 kilogramos, esta Delegación hace públicos los siguientes precios de venta que regirán a partir de esta fecha, para las distintas clases de carne, de acuerdo con los coeficientes determinados por la Comisaría General.

Precio del kilogramo de carne en canal, 5,04 pesetas.
Solomillo, 11,10 kilogramo.
Lomo, 10,90 ídem.
Carne magra, 8,10 ídem.
Riñones, 7,05 ídem.
Lengua, 8,45 ídem.
Sesadas, 1,10 unidad.

Grasas

Tocino, 4,30 pesetas kilogramo.
Manteca en rama, 5,30 ídem.
Manteca derretida, 5,60 ídem.
Gordura de morcilla, 5,00 ídem.

Menudos

Costillas, 4,50 pesetas kilogramo.
Espinazo, 2,45 ídem.
Pies y codillo, 4,80 ídem.
Huesos Blancos, 2,50 ídem.
Pestorejo, 5,10 ídem.
Huesos de cabeza, 0,45 ídem.
Se mantiene en vigor la prohibición de industrialización de productos del cerdo.

Palencia 30 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

Servicio Nacional Agronómico

SECCIÓN DE PALENCIA

Teniendo en cuenta que por dificultades especiales se retrasó la publicación de la Circular dirigida a los Alcaldes para el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Estatuto del vino, por el cual se dispone que en los diez primeros días del mes de Diciembre los Ayuntamientos formularán una relación de las declaraciones prestadas, numeradas por el orden que fueron recibidas por los viticultores, almacenistas y elaboradores de vinos, acompañando a esta relación un ejemplar de las declaraciones presentadas conforme a los formularios oficiales (modelo número 1).

En su consecuencia los Ayuntamientos que no hayan remitido expresada documentación lo harán inexcusablemente antes del día 10 del actual, previniéndoles que si pasada dicha fecha no están en esta Sección Agronómica, aplicaré las sanciones del artículo 92, apartado g; igualmente en este mismo plazo manifestarán las razones que han tenido los Ayuntamientos para no remitir indicadas declaraciones y por último, que en el caso de incumplir estas órdenes incurrirán en otra multa impuesta en su grado máximo.

Los Ayuntamientos que no tengan productos declarables únicamente en simple oficio, lo comunicarán dentro del plazo señalado.

Todos estos datos, documentos y oficio, se remitirán a esta Sección Agronómica y no al Instituto Nacional del Vino, como algunos Ayuntamientos lo vienen realizando.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de esta Capital, para conocimiento de todos los señores Alcaldes de la provincia.

Palencia 4 de Enero de 1940.—El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Pósitos

Persistiendo en su actitud de resistencia pasiva a cumplir las disposiciones reglamentarias y entre ellas la importantísima de enviar a este Centro los partes mensuales justificados

de su movimiento, que son obligatorios aunque sean negativos según se especifica en el artículo 68 del vigente Reglamento de Pósitos, en su consecuencia, he dispuesto imponer la multa de 50 pesetas con que fueron conminados en 27 del pasado mes de Noviembre a cada uno de los Alcaldes, Depositarios y Secretarios de los pueblos siguientes:

Baños de Cerrato, Boadilla de Rioseco, Cisneros, Ledigos y Renedo de Valdavia.

Se concede un último plazo de diez días, para el cumplimiento del servicio reclamado en la indicada fecha del 27 del pasado mes, en evitación de nuevas y más elevadas sanciones.

Las multas habrán de hacerse efectivas dentro del término de diez días, a partir de la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, remitiendo su importe por giro postal, a nombre del señor Cajero del «Servicio de Pósitos», Ministerio de Agricultura.

Intereso a V. E. ordene la urgente publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, enviando en su día a este Centro uno de los ejemplares.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subsecretario, (ilegible).

Núm. 4

Parque de Intendencia de Burgos

Sexto Cuerpo de Ejército

Necesitando este Parque adquirir, los artículos que en cantidades se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer ofertas hasta las diez horas del día 18 del mes de Enero actual.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

ARTICULOS QUE SE ANUNCIAN

Para el Parque de Burgos

Harina, 4.400 quintales métricos.
Leña para hornos, 3.000 íd., íd.
Carbón de cok, 400 íd., íd.
Carbón vegetal, 300 íd., íd.

Para la plaza de Palencia

Pan (raciones), 19.000.
Cebada quintales métricos, 18.000.
Paja quintales métricos, 18.000.

Para la plaza de Estella

Pan (raciones), 19.000.
Cebada quintales métricos, 3.000.
Paja quintales métricos, 3.000.

Burgos 2 de Enero de 1940.—El Comandante Director accidental, Dionisio Hernández.

ESTADO-RESUMEN DE SUBSIDIARIOS Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

PUEBLO	Núm. de subsidiarios del padrón ordinario	Núm. de subsidiarios de adicionales aprobados	Núm. de subsidiarios del padrón de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL IMPORTE	PUEBLO	Núm. de subsidiarios del padrón ordinario	Núm. de subsidiarios de adicionales aprobados	Núm. de subsidiarios del padrón de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los adicionales aprobados	Importe mensual del padrón de la Cámara	TOTAL IMPORTE	
Abarca	3			3	90			90	Perazancas	3			3	75			75	
Abastas	2			2	150			150	Pino del Río	4			4	195			195	
Abia de las Torres	11	1		12	645			735	Piña de Campos	4			4	420			420	
Aguiar de Campóo	5	2		7	450			585	Población de Arroyo	3			3	135			135	
Alar del Rey	1			1	90			90	Población de Cerrato									
Alba de Cerrato	5			5	240			240	Polentinos									
Alba de los Cardaños									Pomar de Valdivia	10			10	795			795	
Amayuelas de Abajo									Poza de la Vega	3			3	150			150	
Amayuelas de Arriba	16			16	1.005			1.005	Pozo de Urama	2			2	90			90	
Ampudia									Pozuelos del Rey	1			1	120			120	
Amusco	5			5	540			540	Prádanos de Ojeda	2			2	180			180	
Antigüedad	1			1	45			45	Puebla de Valdavia (La)	2			2	195			195	
Añoza									Quintana del Puente									
Arbejal	1			1	75			75	Quintanaluengos			1	1				75	
Arconada	1			1	30			30	Quintanilla de Onsoña	2			2	105			105	
Arenillas de San Pelayo	9			9	645			645	Rebanal de las Liantas	1			1	60			60	
Astudillo	1			1	30			30	Redondo	5			5	180			180	
Autillo del Pino	2			2	195			195	Reinosa de Cerrato	3			3	240			240	
Autillo de Campos									Renedo de la Vega	2			2	165			165	
Ayuela	1			1	15			15	Renedo de Valdavia	2			2	135			135	
Bahillo	11			11	855			855	Requena de Campos	1			1	30			30	
Baitanás	7			7	855			855	Resoba									
Baños de Cerrato	2			2	240			240	Respinda de la Peña	4			4	150			150	
Baquerín de Campos	2			2					Revenga de Campos	3			3	375			375	
Bárcena de Campos									Revilla de Campos									
Barrio de San Pedro	2			2	120			120	Revilla de Collazos									
Barruelo de Santullán	33	8		41	3.600	735		4.335	Ribera de Campos	1			1	75			75	
Báscones de Ojeda	1			1	45			45	Ribera de la Cueva	1			1	75			75	
Becerril de Campos	15			15	1.380			1.380	Robladillo de Ucieza	1			1	60			60	
Becerril del Carpio									Saldaña	20			20	1.725			1.725	
Belmonte de Campos									Salinas de Pisuerga	2			2	135			135	
Berzosilla									San Cebrián de Campos	1			1	120			120	
Boada de Campos									San Cebrián de Mudá									
Boadilla del Camino	1			1	120			120	San Cristóbal de Boedo									
Boadilla de Rioseco	2			2	180			180	San Llorente de la Vega									
Brañosera	10			10	990			990	San Mamés de Campos	1			1	105			105	
Buenavista de Valdavia	3			3	210			210	San Román de la Cuba									
Bustillo de la Vega	3			3	150			150	S. Salvador de Cantamuda	1			1	30			30	
Bustillo del Páramo									Santa Cecilia del Alcor									
Cabañas de Castilla (Las)									Santa Cruz de Boedo	1			1	45			45	
Calahorra de Boedo	1			1	30			30	Santervás de la Vega	5			5	345			345	
Calzada de los Molinos	2			2	195			195	Santibáñez de Ecla									
Calzadilla de la Cueva	3			3	180			180	Santibáñez de la Peña	10			10	795			795	
Camporredondo de Alba	4			4	210			210	Santibáñez de Resoba	3			3	90			90	
Capillas	1			1	45			45	Santillana de Campos	4			4	300			300	
Cardaños de Volpejera									Santoyo	4			4	150			150	
Carrión de los Condes	26			26	1.515			1.515	Serna (La)	1			1	105			105	
Castil de Vela									Sotobañado	1			1	105			105	
Castrejón de la Peña	2			2	105			105	Soto de Cerrato	2			2	165			165	
Castrillo de don Juan									Tabanera de Cerrato	3			3	195			195	
Castrillo de Onielo	5			5	570			570	Tabanera de Valdavia	1			1	45			45	
Castrillo de Villavega	3			3	240			240	Támara	1			1	45			45	
Castromocho	3			3	165			165	Tariego	1			1	90			90	
Celada de Robledo	2			2	105			105	Torquemada	13			13	1.230			1.230	
Cenera de Zalima	7			7	360			360	Torre de los Molinos									
Cervatos de la Cueva									Torremormojón	1			1	60			60	
Cervera de Pisuerga	10			10	945			945	Triollo	1			1	30			30	
Cevico de la Torre	8			8	450			450	Valbuena de Pisuerga	1			1	150			150	
Cisneros	3			3	330			330	Valdecañas de Cerrato									
Cobos de Cerrato	7			7	495			495										
	2			2	180			180										

Juzgado provincial de Responsabilidades políticas de Palencia

ANUNCIO

Don Manuel Grande Covián, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia, por el presente hago saber:

Que con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, ordenó la incoación de expediente, contra las personas y circunstancias que a continuación se relacionan, cuyos expedientes se tramitan y siguen por el Juzgado Instructor de mi cargo, que hace saber:

1.º Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de los bienes pertenecientes al inculcado, cuyas declaraciones pueden prestarse, ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del inculcado, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación que se cita:

Saturnino Gutiérrez Camino, de 45 años, casado, natural de Valdelprado del Río, vecino de Barruelo, minero y con instrucción.

Fernando Barrios González, de 47 años, casado, minero, con instrucción, natural de Alar del Rey, y vecino de Barruelo (Palencia).

Máximo Diez Valín, de 35 años, casado, jornalero, sin instrucción, natural de Melgar de Fernamental (Burgos) y vecino de Barruelo, (Palencia).

Manuela Ruiz Preses, de 23 años de edad, soltera, sin profesión, natural de San Cebrián de Mudá y vecina de Barruelo (Palencia).

Julián Maza Ramón, mayor de 18 años, ferroviario, con instrucción, vecino de Barruelo de Santullán (Palencia).

Bonifacio Gutiérrez Cabria, mayor de edad penal, vecino de Quintanilla de las Torres (Palencia).

Palencia 3 de Enero de 1940.—Manuel Grande Covián.—El Secretario, Juan Francisco Zurita Ortiz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2

Cervera de Pisuerga

Cédula de requerimiento

El señor D. Aniceto Trejo Ruipérez, accidental Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de Incautación de bienes, que se instruye en este Juzgado, bajo el número 95 de 1938, ha acordado se requiera a Pedro Diez Cenera y Pablo Conde Santamaría, para que en término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben, en su defensa, lo que estimen procedente.

Y para que sirva de requerimiento en forma a dichos expedientados, expido la presente en Cervera de Pisuerga a 3 de Enero de 1940.—El Secretario, P. H. Teodoro González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Villalumbroso

ANUNCIO

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante, por término de quince días para su provisión interina, la plaza de Inspector Municipal Veterinario de este término Municipal, con el haber anual de 2.000 pesetas, más 300 por reconocimiento de cerdos, agrupada para este servicio con los Ayuntamientos de Villatoquite, Añosa, Abastas y Villanueva del Rebollar.

Las instancias se dirigirán al señor Alcalde de esta Villa durante el indicado plazo, acompañadas de los documentos que justifiquen pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios y méritos obtenidos.

Villalumbroso 3 de Enero de 1940. El Alcalde, Onésimo Diez.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Villaprovedo.

Cevico de la Torre.

Autillo de Campos.

Ampudia.

Villaumbrales.

Ayuela de Valdavia.

Vega de Bur.

Espinosa de Cerrato.

Lagartos.

Cumpliendo lo dispuesto por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre último Boletín Oficial del Estado 318, se publican las nuevas plantillas de empleados administrativos, técnicos y subalternos de los Municipios que a continuación se detallan:

Osornillo

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos

Médico titular, en propiedad, mancomunado con Lantadilla y Palacios de Ríopisuerga.

Veterinario, en propiedad, residencia Lantadilla.

Farmacéutico, en propiedad, mancomunado con Lantadilla y Palacios de Ríopisuerga.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil municipal, interino.

Guarda municipal del campo, vacante.

Camporredondo de Alba
Grupo A.—Administrativos
Secretario, en propiedad, con 2.000 pesetas.

Oficial de Secretaría, en propiedad, con 500.

Depositario, interino, con 75.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico titular, en propiedad, con otros pueblos 853.

Farmacéutico, en propiedad, con Guardo y otros 224.

Veterinario, interino, con otros 597.

Grupo D.—Subalternos

Ninguno.

Espinosa de Villagonzalo

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad, con 3.000 pesetas.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico titular, en propiedad, con 2.500.

Farmacéutico titular, interino, agrupado con el Ayuntamiento de Osorno.

Veterinario titular, en propiedad, agrupado con el mismo.

Grupo D.—Subalternos y Guardia Municipal

Alguacil, interino, con 300.

Guarda rural, interino, con 1.095.

Población de Arroyo

Grupo A.—Administrativos

Secretario, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico de Población de Arroyo, agrupado con Ledigos y Lagartos, interino.

Médico de Arroyo, agrupado con Villalcón, en propiedad.

Farmacéutico, en propiedad, agrupado con Villada, Pozuelos, Zorita, Villacarralón y Villelga.

Veterinario, en propiedad, agrupado con Villalcón, San Román, Ledigos, Lagartos y Moratinos.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, en propiedad.

Itero de la Vega

Grupo A.—Administrativos

Secretario, interino, con 3.000 pesetas.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico titular, interino, con 2.000.

Inspector Veterinario, en propiedad, con 2.000.

Farmacéutico titular, interino, con 542, agrupado con Itero del Castillo y Melgar de Yuso.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, en propiedad, con 200.

Guarda municipal, interino, con 950.

Bahillo

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad, en agrupación con municipio de Gozón de Ucieza.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico, interino, en agrupación con los municipios de Itero Seco y Gozón de Ucieza.

Farmacéutico, interino, en agrupación con los municipios de Itero Seco, Villota del Duque, Villamorco y Gozón de Ucieza.

Inspector municipal Veterinario, en propiedad, en agrupación con los municipios de Itero Seco, Villota del Duque, Quintanilla de Onsoña y Gozón de Ucieza.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, en propiedad.

Villameriel

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico titular, en propiedad, en agrupación.

Farmacéutico titular, en propiedad, en agrupación.

Veterinario, interino, en agrupación.

Practicante titular, vacante.

Matrona, vacante.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, interino.

Villanuño de Valdavia

Grupo A.—Administrativos

Secretario, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico titular, interino, en agrupación.

Farmacéutico titular, en propiedad, en agrupación.

Veterinario, en propiedad, en agrupación.

Practicante titular, vacante.

Matrona, vacante.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, en propiedad.

Herreruela de Castillería

Grupo A.—Administrativos

Secretario, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico, en propiedad, agrupado con otros Ayuntamientos.

Veterinario, en propiedad, agrupado con otros Ayuntamientos.

Farmacéutico, en propiedad, agrupado con otros Ayuntamientos.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, en propiedad.

Payo de Ojeda

Grupo A.—Administrativos

Secretario, interino, agrupado.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico, en propiedad, agrupado.

Farmacéutico, en propiedad, agrupado.

Veterinario, en propiedad, agrupado.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, en propiedad.

Villaprovedo

Grupo A.—Administrativos

Secretario, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico titular, interino, en agrupación con Santa Cruz de Boedo y San Cristóbal de Boedo.

Farmacéutico titular, en propiedad, agrupado con Herrera de Pisuerga.

Veterinario, interino, agrupado con Sotobañado.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, en propiedad.

Guarda del campo, interino, en agrupación con Santa Cruz de Boedo

Villanueva de Henares

Grupo A.—Administrativos

Secretario, en propiedad, agrupado con Villanueva de Henares.

Depositario, interino.

Grupo B.—Facultativos y Técnicos
Médico titular, en propiedad, agrupado con Quintanilla y Cezura.

Veterinario, interino, agrupado con Pomar y Berzosilla, interino.

Grupo D.—Subalternos

Alguacil, interino.